

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0743-2023

Arequipa, 26 de mayo de 2023.

Vistos, los Oficios N° 001726-2022-PCM-SSGEIP y N° D001006-2022-PCM-SSGEIP de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante los cuales se solicitó dar inicio al proceso de implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras, que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se determinaron procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.

Que, con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprobó el Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1327, que establece las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Reglamento contempla las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional; asimismo, en el numeral 2.2 establece que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral precedente son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, **pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos** o la que haga sus veces. Por su parte, el artículo 13 del Reglamento establece: ***“Las entidades públicas son responsables de garantizar la interoperabilidad de los procedimientos de denuncias sobre actos de corrupción y de las medidas de protección al denunciante, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado. Para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital desarrolla la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano que se constituye como canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía para dichas denuncias”***. (resaltado agregado)

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en el que se incluyen a las Universidades Públicas), con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.



Que, el artículo 10 del antes mencionado Decreto Supremo, señala que la Oficina de Integridad Institucional es el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades públicas que mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y se sujeta a las disposiciones que ésta emita en materia de integridad y ética pública.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que mantiene su vigencia conforme lo señalado.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001- 2019-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 0001-2019-PCM/SIP *"Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública"*, que establece lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; disponiendo en el numeral 6.2 las funciones en materia de integridad pública en el ámbito institucional.

Que, el numeral 6.5.7 de la referida Directiva N° 0001-2019-PCM/SIP contempla que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgos de corrupción, la función recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; asimismo, precisa que la delegación de la función de integridad se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la que se precise sus objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que se consideren pertinentes.

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprobó la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022, para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya finalidad es la de fortalecer la respuesta de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para que de manera coordinada se asegure el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público. Asimismo, asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo.

Que, conforme la única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PC, el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Que, en ese contexto, mediante los documentos del visto la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de facilitar la gestión de denuncias por actos de corrupción, en mérito al artículo 13 del Reglamento del Decreto Supremo N° 1327, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, solicitó dar inicio al proceso de implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias como entidad pública. Plataforma Digital que permite gestionar las denuncias de la ciudadanía relacionadas a presuntos actos de corrupción en entidades de la Administración Pública.



Que, al respecto, la Oficina de Tecnologías de la Información informó que como entidad pública para la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias, la máxima autoridad administrativa de la Universidad debe enviar un correo a integridad@pcm.gob.pe, indicando el nombre completo, número de DNI y correo electrónico del personal con los siguientes roles: i) **Responsable de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces**; ii) Responsable de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; y, iii) Responsable de la Procuraduría. Sin embargo, al no estar implementada una Oficina de Integridad Institucional en la Universidad, corresponde decidir su habilitación o determinar qué área de la UNSA hará sus veces.

Que, en tal sentido, a través del Oficio N° 181-2023-ODO-DIGA/UNSA, la Unidad de Modernización, señala que el señor Rector como máxima autoridad administrativa, de acuerdo a sus atribuciones puede encargar a un servidor de carrera adscrito al Rectorado, que asuma el trabajo de “Integridad Pública de la Universidad”, o en su defecto encargar esta función a la Unidad de Recursos Humanos.

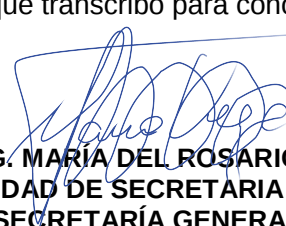
Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220, confieren al Rectorado,

SE RESUELVE:

- 1. DESIGNAR** a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** como responsable de ejercer la función de integridad en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Unidad que deberá desempeñar esta función conforme a la normatividad desarrollada en la parte considerativa de la presente Resolución, y asumir las funciones generales establecidas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.
- 2. DISPONER** que todas las dependencias de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, proporcionen a la Unidad de Recursos Humanos todas las facilidades para dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
UNIDAD DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: Rectorado, VR.AC., VRI, Facultades, Escuelas, Departamentos, Dependencias, URH, ARCHIVO.
Exp.: 1006544-2023.
/hmoc